

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA  
Arauca, siete (07) de diciembre del 2022**

**AVISO DE REMATE**

**HACE SABER**

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, radicado bajo No. **81-001-40-89-002-2014-00131-00**, adelantado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA- IDEAR**, en contra de **JOSE LEVER ANDULCE YEPES**, se fijó el día **14 de marzo del 2023** a partir de la hora de las **2: 30 pm** para llegar a cabo diligencia de REMATE del bien inmueble unifamiliar, ubicado en la calle 17 A No. 30 A – 24 manzana C, lote 11, sector urbanización ciudad Jardín en el municipio de Arauca, con área superficial de alinderado por el NORTE: Con Lote 6, en extensión de 10 metros; SUR: Con calle 17, en extensión de 10 metros; ORIENTE: Con Lote 10, en extensión de 17 metros y OCCIDENTE: Con lote 12, en extensión de 17 metros y encierra. Con escritura pública hipotecaria No. 1988 del 29 de diciembre de 2005, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 410-47341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, embargado, secuestrado, avaluado en el proceso.

La diligencia será realizada de manera virtual conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21- 26 del día 17 de noviembre de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

EL INMUEBLE FUE AVALUADO CATASTRALMENTE, en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$42.766.500.00)**, la base para licitar será del 70% del valor total del avalúo señalado, inciso 3 del Art. 448 del CGP.

Quien pretenda hacer postura e intervenir en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado, al menos el 40% del avalúo del bien, que equivale a **\$17.106.600.00**, y el saldo restante hasta completar el 70% que equivale a **\$12.829.950.00**, se cancelará dentro de los 5 días siguientes de la diligencia de remate, de conformidad con lo previsto en el art. 451 y 453 del CGP, en la cuenta del Juzgado No. 810012042002, del Banco Agrario de Colombia S.A.

Para la celebración de la audiencia de remate se hará uso de la plataforma **LIFESIZE**, ingresando al link o enlace web: <https://call.lifesizecloud.com/16592871>, de conformidad con los Arts. 448, 450 y 452 del C.G. del P.

El remate comenzará a la hora indicada y se cerrará pasada una (1) hora desde su inicio.

EL AVISO, se publicará conforme a lo previsto por el Artículo 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación, o un periódico el día domingo o en cualquier otro medio masivo de comunicación.

Igualmente será publicitado en el microsítio de la página web de la Rama Judicial designado para este despacho judicial, Sección AVISOS.

No obstante, lo anterior, en este AVISO, se puntualiza las siguientes pautas a tener en cuenta:

### **DEPOSITO PARA HACER POSTURA EN EL REMATE VIRTUAL:**

Toda persona que pretenda hacer postura en el "Modulo de Subasta Judicial Virtual" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

### **POSTURA PARA EL REMATE VIRTUAL:**

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- Para la postura en el remate virtual, la oferta deberá remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452.

### **CONTENIDO DE LA POSTURA:**

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

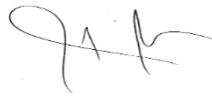
- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace postura.
- La oferta deberá estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actué por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad. Número de identificación Tributaria (NIT) nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso
- A fin salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del

Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un único archivo PDF protegido con contraseña que le asigne el postulante. ESTE ARCHIVO DIGITAL DEBERA DENOMINARSE "OFERTA"

- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.

Actúa como secuestre el señor PABLO ANTONIO SARMIENTO GUTIERREZ, quien se localiza con el celular 311 329 3378 y correo [pablosar14@hotmail.com](mailto:pablosar14@hotmail.com) .

Como la diligencia de remate debe realizarse manera virtual conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21-26 del día 17 de noviembre de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y las Circulares DESAJCUC20-217 de 12 de noviembre de 2020 y DESAJCUC22-7 del 10/02/2022 expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cúcuta – Norte de Santander, las personas interesadas en la subasta deben tener presente el contenido de la circular acá mencionada.



**ALVARO GUILLERMO HIDALGO**  
**Secretario**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA  
Arauca, siete (07) de diciembre del 2022**

**AVISO DE REMATE**

**HACE SABER**

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, radicado bajo No. **81-001-40-89-002-2016-00042-00**, adelantado por **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA- IDEAR** en contra de **JORGE ELIECER JAIMES DAZA**, se fijó el día **16 de marzo del 2023** a partir de la hora de las **2: 30 pm** para llegar a cabo diligencia de REMATE del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 410-27049 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, ubicado en calle 14 A No.40-46, manzana 1, lote 5 en el barrio Pedro el Jiménez del municipio de Arauca. La diligencia será realizada de manera virtual conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21- 26 del día 17 de noviembre de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

El citado inmueble fue avaluado en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS** (\$112.355.000); la base para licitar será del 70% del valor total del avalúo señalado, inciso 3 del Art. 448 del CGP.

Quien pretenda hacer postura e intervenir en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado, al menos el 40% del avalúo del bien, que equivale a \$44.942.000.00, y el saldo restante hasta completar el 70% que equivale a \$33.706.500.00, dentro de los 5 días siguientes de la diligencia de remate, de conformidad con lo previsto en el art. 451 y 453 del CGP, en la cuenta del Juzgado No. 810012042002, del Banco Agrario de Colombia S.A.

Para la celebración de la audiencia de remate se hará uso de la plataforma **LIFESIZE**, ingresando al link o enlace web: **<https://call.lifesizecloud.com/16592867>**, de conformidad con los Arts. 448, 450 y 452 del C.G. del P.

El remate comenzará a la hora indicada y se cerrará pasada una (1) hora desde su inicio.

EL AVISO, se publicará conforme a lo previsto por el Artículo 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación, o un periódico el día domingo o en cualquier otro medio masivo de comunicación. Igualmente será publicitado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial designado para este despacho judicial, Sección AVISOS.

**DEPOSITO PARA HACER POSTURA EN EL REMATE VIRTUAL:**

Toda persona que pretenda hacer postura en el "Modulo de Subasta Judicial Virtual" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

## **POSTURA PARA EL REMATE VIRTUAL:**

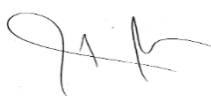
- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- Para la postura en el remate virtual, la oferta deberá remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452.

## **CONTENIDO DE LA POSTURA:**

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace postura.
- La oferta deberá estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad. Número de identificación Tributaria (NIT) nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso
- A fin salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un único archivo PDF protegido con contraseña que le asigne el postulante. ESTE ARCHIVO DIGITAL DEBERA DENOMINARSE "OFERTA"
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.

Actúa como secuestre el señor PABLO ANTONIO SARMIENTO GUTIERREZ, quien se localiza con el celular 311 329 3378 y correo [\*\*pablosar14@hotmail.com\*\*](mailto:pablosar14@hotmail.com) .



**ALVARO GUILLERMO HIDALGO**  
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA  
Arauca, siete (07) de diciembre del 2022**

**AVISO DE REMATE**

**HACE SABER**

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**, radicado bajo No. **81-001-40-89-002-2018-0004-00**, adelantado por **BENILDA RANGEL PICO**, en contra de **JOSE POMPILIO QUINTERO DURAN**, se fijó el día **27 de marzo del 2023** a la hora de las **2:30 pm** para llegar a cabo diligencia de REMATE del bien inmueble vivienda unifamiliar, ubicada en la calle 1 No. 23-21 E Lote 50, de la Urbanización Casa Blanca del municipio de Arauca, con área superficial de 500 metros cuadrados, alinderado por el NORTE: Con calle interna del punto uno al 2 en extensión de 20 metros; SUR: Con Martha Patricia Barón García, del punto 2 A, al punto 4 A, en extensión de 20 metros; ORIENTE: Con calle interna del punto 2 al punto 2 A, en extensión de 25 metros y OCCIDENTE: Con lote 49, de María Elsy Santa Cruz Machado del punto 4 A al punto 1, en extensión de 25 metros y encierra. Matrícula inmobiliaria No. 410-25511, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca. La diligencia será realizada de manera virtual conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21- 26 del día 17 de noviembre de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

EL INMUEBLE FUE AVALUADO, en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$97.500.000.00)**, la base para licitar será del 70% del valor total del avalúo señalado, inciso 3 del Art. 448 del CGP.

Quien pretenda hacer postura e intervenir en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado, al menos el 40% del avalúo del bien, que equivale a \$39.000.000.00, y el saldo restante hasta completar el 70% que equivale a \$29.250.000.00, se cancelará dentro de los 5 días siguientes de la diligencia de remate, de conformidad con lo previsto en el art. 451 y 453 del CGP, en la cuenta del Juzgado No. 810012042002, del Banco Agrario de Colombia S.A.

Para la celebración de la audiencia de remate se hará uso de la plataforma **LIFESIZE**, ingresando al link o enlace web: **<https://call.lifesizecloud.com/16592858>**, de conformidad con los Arts. 448, 450 y 452 del C.G. del P.

El remate comenzará a la hora indicada y se cerrará pasada una (1) hora desde su inicio.

EL AVISO, se publicará conforme a lo previsto por el Artículo 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación, o un periódico el día domingo o en cualquier otro medio masivo de comunicación. Igualmente será publicitado en el microsítio de la página web de la Rama Judicial designado para este despacho judicial, Sección AVISOS.

**DEPOSITO PARA HACER POSTURA EN EL REMATE VIRTUAL:**

Toda persona que pretenda hacer postura en el "Modulo de Subasta Judicial Virtual" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

**POSTURA PARA EL REMATE VIRTUAL:**

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.

- Para la postura en el remate virtual, la oferta deberá remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452.

### **CONTENIDO DE LA POSTURA:**

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace postura.
- La oferta deberá estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actué por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad. Número de identificación Tributaria (NIT) nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso
- A fin salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un único archivo PDF protegido con contraseña que le asigne el postulante. ESTE ARCHIVO DIGITAL DEBERA DENOMINARSE "OFERTA"
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.

Actúa como secuestre el señor PRUDENCIO ELISEO TOVAR CISNEROS, quien se localiza con el celular 315 216 069.-



**ALVARO GUILLERMO HIDALGO**  
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA  
Arauca, siete (07) de diciembre del 2022**

**AVISO DE REMATE**

**HACE SABER**

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, radicado bajo No. **81-001-40-89-002-2020-00139-00**, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **YEICE DIOSELINA BERMEJO RAMIREZ**, se fijó el día **30 de marzo del 2023** a la hora de las **2:30 pm** para llegar a cabo diligencia de REMATE del bien inmueble de dos plantas, ubicado en la calle 11ª No. 6-47 Lote 10, del Barrio el Chircal del municipio de Arauca, con área superficial de 123.753 metros cuadrados, alinderado por el NORTE: Con calle 11ª, en extensión de 6 metros; SUR: Con predios particulares, en extensión de 6 metros; ORIENTE: Con lote 11, en extensión de 21 metros y OCCIDENTE: Con lote 9, en extensión de 20 metros con 3 centímetros y encierra. Escritura pública No. 2056 del 15 de diciembre de 2015, registrada al folio de Matrícula inmobiliaria No. 410-77010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, código catastral No. 8100101020000040300380000, embargado, secuestrado, avaluado en el proceso

La diligencia será realizada de manera virtual conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21- 26 del día 17 de noviembre de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

EL INMUEBLE FUE AVALUADO, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$254.265.900.00)**, la base para licitar será del 70% del valor total del avalúo señalado, inciso 3 del Art. 448 del CGP.

Quien pretenda hacer postura e intervenir en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado, al menos el 40% del avalúo del bien, que equivale a **\$101.706.360.00**, y el saldo restante hasta completar el 70% que equivale a **\$76.279.770.00**, se cancelará dentro de los 5 días siguientes de la diligencia de remate, de conformidad con lo previsto en el art. 451 y 453 del CGP, en la cuenta del Juzgado No. 810012042002, del Banco Agrario de Colombia S.A.

Para la celebración de la audiencia de remate se hará uso de la plataforma **LIFESIZE**, ingresando al link o enlace web: **<https://call.lifeseizecloud.com/16592849>**, de conformidad con los Arts. 448, 450 y 452 del C.G. del P.

El remate comenzará a la hora indicada y se cerrará pasada una (1) hora desde su inicio.

EL AVISO, se publicará conforme a lo previsto por el Artículo 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación, o un periódico el día domingo o en cualquier otro medio masivo de comunicación. Igualmente será publicitado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial designado para este despacho judicial, Sección AVISOS.

**DEPOSITO PARA HACER POSTURA EN EL REMATE VIRTUAL:**

Toda persona que pretenda hacer postura en el "Modulo de Subasta Judicial Virtual" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.



## **POSTURA PARA EL REMATE VIRTUAL:**

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- Para la postura en el remate virtual, la oferta deberá remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452.

## **CONTENIDO DE LA POSTURA:**

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace postura.
- La oferta deberá estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actué por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad. Número de identificación Tributaria (NIT) nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso
- A fin salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un único archivo PDF protegido con contraseña que le asigne el postulante. ESTE ARCHIVO DIGITAL DEBERA DENOMINARSE "OFERTA"
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.

Actúa como secuestre el señor JOLMAN HAROLD BERMUDEZ FLOREZ, quien se localiza en la urbanización Villa Emilia manzana 21 casa 8, teléfono 3108813926, mail: haroldbrimos@gmail.com.-

**ALVARO GUILLERMO HIDALGO**  
**Secretario**